



# CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021

**CONVENIO PARA LA MEJORA DE DESPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA ÁREA ENCARGADA DE LA PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. BEATRIZ GABRIELA GÓMEZ MONTESINOS; LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. PEDRO RÚIZ ÁLVAREZ; LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GILBERTO RUIZ GONZÁLEZ; Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE...; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA TÉCNICA, LA TESORERÍA, LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

El Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, Administración 2019 – 2021, tiene como objeto consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de resultados, donde la evaluación tiene un papel fundamental ya que nos solo mide logros y avances sino que brinda información adecuada para determinar si las decisiones han sido adecuadas y si existen elementos para el logro de objetivos, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán, Estado de México alineando a los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional.

Es consideración a ello, sustancial el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, lo cual permita consolidar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Por este motivo, el Ayuntamiento de Cuautitlán a través de la Secretaría Técnica, área encargada de las funciones de la UIPPE, publicó el penúltimo día hábil del mes de marzo el Programa Anual de Evaluación según los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 96, publicados en fecha 19 de noviembre de 2019.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a la disposición décima cuarta y vigésima tercera de los Lineamientos Generales para Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales y demás normatividad aplicable, respecto a la atención de los hallazgos y la implementación de las recomendaciones contenidas en los Aspectos Susceptibles de Mejora establecidos en los resultados de la evaluación, se lleva a cabo la celebración del presente instrumento jurídico.



# CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021

## DECLARACIONES

### 1. DE LA “SECRETARÍA TÉCNICA (ÁREA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA UIPPE)”

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y capítulo IV, artículos 40 y 41 del Bando Municipal de Cuautitlán 2020.

1.2 Que la titular de la Secretaría Técnica, contando con el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de enero del 2019, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y 58 del Bando Municipal de Cuautitlán 2020, el artículo 2.8 del Reglamento Interno de Cuautitlán y en las cláusulas tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta, décima quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados en la Gaceta del Estado de México, número 96 con fecha 19 de noviembre de 2019

1.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María s/n C.P 54820, Cuautitlán, Estado de México.

### 2. DE LA “TESORERÍA MUNICIPAL”

2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86 Y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 40 y 41 del Bando Municipal de Cuautitlán 2020.

2.2 Que el Titular de la Tesorería Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Bando Municipal de Cuautitlán 2020 y en la cláusula vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados en la Gaceta del Estado de México, número 96 en fecha 19 de noviembre de 2019.

2.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María s/n C.P 54820, Cuautitlán, Estado de México.



# CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021

## 3. DE LA “CONTRALORÍA MUNICIPAL”

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111, 112 fracciones III y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 40 y 41 del Bando Municipal de Cuautitlán 2020.

3.2 Que el Titular de la Contraloría Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Bando Municipal de Cuautitlán 2020 y en la cláusula vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados en la Gaceta del Estado de México, número 96 en fecha 19 de noviembre de 2019.

3.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María s/n C.P 54820, Cuautitlán, Estado de México.

## 4 DEL “SUJETOS EVALUADOS”

4.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 40 y 41 del Bando Municipal del Cuautitlán 2020.

4.2 Que el Titular de la..... cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo.....del Bando Municipal de Cuautitlán 2020 y en la cláusula vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados en la Gaceta del Estado de México, número 96 en fecha 19 de noviembre de 2019.

4.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María s/n C.P 54820, Cuautitlán, Estado de México.



# CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021

## 5 DE “LAS PARTES”

5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establece la disposición Vigésimo Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales publicados en la Gaceta del Estado de México, número 96 en fecha 18 de noviembre de 2019.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del “SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de Diseño del Programa Presupuestario .....

### **SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.**

#### **DE LA “SECRETARÍA TÉCNICA” ÁREA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA UIPPE.**

- a) Recibir y en su caso emitir comentarios a los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- b) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al SEGEMUN;
- c) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos conforme al plazo establecido;
- e) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- f) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- g) Gestionar la publicación y vigilar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet oficiales del municipio;
- h) Apoyar o asesorar a las dependencias; y dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.



# CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021

## DE LA “TESORERÍA MUNICIPAL”

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este Programa Presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2020;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”; y
- c) Verificar que el presupuesto para el Programa Anual 2020 a cargo del “SUJETO EVALUADO” se realice atendiendo las recomendaciones del evaluador.

## DE LA “CONTRALORÍA”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- c) Verificar la publicación de los diversos documentos que constituyen el PAE 2020 y la veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables en materia de Evaluación; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio, en consonancia con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

## DEL “SUJETO EVALUADO”

- a) Publicar en coordinación con la Secretaría Técnica los resultados de la Evaluación a través de las páginas de internet oficiales del Municipio;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de Evaluación al Programa Presupuestario..... en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos;
- f) Enviar a la “SECRETARÍA TÉCNICA” y a la “CONTRALORÍA MUNICIPAL” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

## TERCERA. Responsables.-

“LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto



# CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021

evaluado, derivados del proceso de evaluación del Programa Presupuestario. Las reuniones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones de la SECRETARÍA TÉCNICA.

## CUARTA. De los formatos autorizados.-

a) De los hallazgos:

### No. Hallazgo: Actividad Comprometida:

No DE HALLAZGO	ACTIVIDAD COMPROMETIDA
Fecha de cumplimiento	31 de diciembre 2020
Fecha de cumplimiento	31 de diciembre 2020
Fecha de cumplimiento	31 de diciembre 2020

b) De las recomendaciones:

No DE RECOMENDACIÓN	ACCIÓN	ACTIVIDAD COMPROMETIDA
Fecha de cumplimiento		31 de diciembre 2020
Fecha de cumplimiento		31 de diciembre 2020
Fecha de cumplimiento		31 de diciembre 2020

## QUINTA. Cumplimiento.-

La “SECRETARÍA TÉCNICA” y la “CONTRALORÍA MUNICIPAL” determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado en las recomendaciones. En este caso, se emitirá el acta de atención a los hallazgos y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder el 31 de Diciembre de 2020.



# CUAUTITLÁN

— TRANSFORMAR PARA MEJORAR —

H. Ayuntamiento 2019 · 2021

## **SEXTA. Incumplimiento de las Partes.-**

En los casos de incumplimiento al presente Convenio las sanciones serán las dispuestas conforme la cláusula vigésimo tercera y trigésima primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales publicados en la gaceta del Estado de México, número 96 en fecha 18 de noviembre de 2019.

**C. BEATRIZ GABRIELA GÓMEZ MONTESINOS**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

**C. PEDRO RUÍZ ÁLVAREZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**C. GILBERTO RUIZ GONZÁLEZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

**SUJETO EVALUADO**